

"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

Cusco, 23 OCT. 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033 2003-ATDRC-DRAC-GRC

Visto, El Expediente N° 570-2003, en relación a la solicitud de fecha 17 de julio del 2003, presentada por el señor Cirilo Pillco Miranda, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Apurimac por un volumen total de quinientos metros cúbicos (500.00 m3), en un plazo de un (01) año en el sector denominado Playa Ninapampa-Cusibamba, Distrito de Colcha, Provincia Paruro, Departamento y Región de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnica de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada 16 de octubre del 2003 en la zona de extracción solicitada y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N° 025-2003-ATDRC-DRAC-GRC/PEMA, de fecha 18 de octubre del 2003, en el cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de quinientos metros cúbicos (500.00 m3), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor del señor Cirilo Pillco Miranda, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Apurimac, por un volumen total quinientos metros cúbicos (500.00 m3), por el plazo máximo de un (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:

a) Materiales a extraer	Volumen
- Hormigón y arena	500.00 M3



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

b) Zona de extracción

Cauce del río Apurímac, en el sector denominado Playa Ninapampa-Cusibamba, jurisdicción del Distrito de Colcha, Provincia de Paruro, Departamento y Región Cusco, Zona de extracción (Ze) comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

8 471 320N	193 850E
8 471 260N	193 855E
8 471 365N	193 900E
8 471 435N	193 870E

Artículo 2º.- La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de mil doscientos noventa y uno con 15/100 nuevos soles (S/. 1,291.15). El permiso otorgado mediante el presente dispositivo se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo del permiso
- Extracción total del volumen autorizado
- Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.

Artículo 3º.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del pago otorgado.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al mencionado en el Artículo 1º, a la Municipalidad Provincial de Paruro, a la Municipalidad Distrital de Colcha, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Felix Adriañ Echeandía

Ing° Felix Adriañ Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516

FAEH/sdm
c.c. Arch.